Unidad para las Víctimas

CERTIFICACION DE INSUFICIENCIA Y/O INEXISTENCIA DE PERSONAL

El Coordinador y Ordenador de Gasto del Fondo para la Reparación de la Víctimas administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Ley 1448 de 2011, por medio del cual se organiza la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, fija como objetivo establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

Que, el **COORDINADOR y ORDENADOR DE GASTO DEL FONDO PARA LA REPARACION DE LA VICTIMAS,** conforme a la Resolución No. 01606 del 17 de julio de 2025 "*Por la cual el Director General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas reasume algunas funciones delegadas en la Secretaría General y las delega al Asesor Código 1020 Grado 15 de la Dirección General con funciones de Coordinador del Fondo Para la Reparación de las Victimas, y se derogan parcialmente las Resoluciones 3875 del 18 de octubre de 2022; 003548 del 27 de septiembre de 2024 y; 414 del 5 de marzo de 2025*", en la cual se resuelve la Delegación en materia Administrativa del Fondo para la Reparación de las Víctimas "*las competencias de contratar, ordenar el gasto y el pago a nombre del Fondo para la Reparación de las Víctimas, adelantar todos los actos precontractuales, la adjudicación, celebración, terminación, modificación, adición y prórroga de los contratos y todos los demás actos y negocios jurídicos inherentes a la actividad contractual del Fondo*", delegaciones que fueron confirmadas mediante Resolución No. 02028 del 03 de septiembre de 2025, "*Por la cual el Director General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas delega la competencia relacionada con la contratación de bienes y servicios, unas funciones de carácter presupuestal y administrativo y se dictan otras disposiciones"*.

Que en materia de contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Ordenador del Gasto del FRV se encuentra facultado para acreditar la inexistencia de personal suficiente *de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán* en la UARIV-FRV, de conformidad a lo dispuesto *el numeral 2.1.3.1. de la Resolución 0668 de 2020 por medio de la cual se modifica el Manual de Contratación y supervisión del Fondo para la Reparación de las víctimas y se dictan otras disposiciones, que a la letra dice:*

> ***"(…)***
> ***2.1.3.1. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.***
> ***(…)***
> *Estos contratos sólo se pueden suscribir cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, para lo cual, se dará cumplimiento al Decreto 2209 de 1998 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.*
> *Según la disposición citada anteriormente, se entiende que no existe personal de planta en la Unidad, cuando es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente.*
> ***La inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el Ordenador del Gasto****.*
> *(…)" (Negrilla y Subrayado fuera de texto)*

Que, una vez verificada la disponibilidad de la planta de personal en el Fondo para la Reparación de Víctimas, se evidenció que, no se cuenta con el personal suficiente para desarrollar los siguientes objetos contractuales con los perfiles mencionados a continuación.

No	ID	Nombre de la dependencia	Objeto del contrato
1	FRV-069	FONDO PARA LA REPARACION A LAS VICTIMAS-FRV	Prestar servicios profesionales especializados al Fondo para la Reparación a las Victimas, administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas, en las actividades relacionadas con el equipo de nuevas fuentes de financiación
2	FRV-070	FONDO PARA LA REPARACION A LAS VICTIMAS-FRV	Prestar servicios profesionales especializados al Fondo para la Reparación a las Victimas, administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas, en las actividades relacionadas con el equipo de nuevas fuentes de financiación
3	FRV-142	FONDO PARA LA REPARACION A LAS VICTIMAS-FRV	Prestar servicios profesionales al Fondo para la Reparación a las Victimas, administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas, en las actividades relacionadas con el equipo de nuevas fuentes de financiación
4	FRV-143	FONDO PARA LA REPARACION A LAS VICTIMAS-FRV	Prestar servicios profesionales especializados al Fondo para la Reparación a las Victimas, administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas, en las actividades relacionadas con el equipo de nuevas fuentes de financiación
5	FRV-144	FONDO PARA LA REPARACION A LAS VICTIMAS-FRV	Prestar servicios profesionales especializados al Fondo para la Reparación a las Victimas, administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas, en las actividades relacionadas con el equipo de nuevas fuentes de financiación

Que esta solicitud de contratación se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

La presente se expide a los ocho (08) de enero de 2026

Atentamente,

CARLOS ANDRES LOPEZ BELEÑO
COORDINADOR DEL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE VÍCTIMAS